



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00410 00			
DEMANDANTE	Jonathan Stiven Rodríguez Espinosa	DOC. IDENT.	1.015.454.453
DEMANDADO	Industria Mobiliaria DF S.A.S. y Proyectos Madera Viva S.A.S		
OBJETO	Declaración de existencia de contrato laboral, despido sin justa causa, prestaciones sociales, indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante llevó a cabo el trámite de notificación a las demandadas de acuerdo con la documental que reposa en el archivo 4 del expediente digital, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022, notificación que se realizó a las direcciones electrónicas que reposan en el certificado de existencia y representación de cada persona jurídica demanda.

Ahora bien, las demandadas solicitan al despacho un control de legalidad sobre la notificación efectuada por la parte activa, alegando que a su bandeja de entrada de correspondencia no fue entregada la referida notificación, sin embargo, el despacho no accederá a la solicitud de tenerlos por notificados por conducta concluyente y correrles traslado para que contesten la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que el demandante probó la debida notificación a las demandadas por intermedio de una empresa de correspondencia certificada que avaló el envío, entrega y acuse de recibido de la notificación, lo cual cumple con los parámetros de la norma en la que la parte activa se amparó para la notificación, por lo que vencido el término de traslado de la demanda las sociedades demandadas omitieron contestar la demanda dentro del término otorgado, por lo que consecuencia procesal correspondiente es tenerla por no contestada, circunstancia que no vulnera el derecho al debido proceso y de defensa. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **INDUSTRIA MOBILIARIA DF S.A.S. y PROYECTOS MADERA VIVA S.A.S.**, toda vez que no allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **INDUSTRIA MOBILIARIA DF S.A.S. y PROYECTOS MADERA VIVA S.A.S.**, el no haber contestado la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, **SE REQUIERE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a efecto de fijar fecha de manera preferencial para de esta forma, buscar la materialización de un eventual acuerdo conciliatorio, **en caso de estar interesados, el despacho les brindará un espacio preferencial en la plataforma teams para reunirnos y crear el puente de comunicación.**

CUARTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º <u>016</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbd542d299e41be0a00ce4f611980f3d8a5437d6dd462137fee4f61f84dd8c1**
Documento generado en 15/03/2024 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>